



**RESOLUCIÓN CONJUNTA 02/2024**  
**VICERRECTORÍA ACADÉMICA**  
**VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**  
**VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN Y COMPROMISO PÚBLICO**

**Promulga el Reglamento para la Docencia en Línea de la Universidad Católica de Temuco.**

**VISTO:**

- 1° La necesidad de regular la docencia en línea, en el marco de la transformación digital de la Universidad Católica de Temuco,
- 2° El Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2030,
- 3° El Decreto de Rectoría 181/2023, que promulga acuerdo del H. Consejo Superior que aprueba la Política Digital de la Universidad Católica de Temuco,
- 4° El acuerdo entre la Dirección General de Docencia, la Escuela de Posgrado y la Dirección de Educación Continua,
- 5° El Modelo Educativo 2024 de la Universidad Católica de Temuco,
- 6° Las atribuciones propias de mi cargo.

**RESUELVO:**

Promulgar el Reglamento para la Docencia en Línea de la Universidad Católica de Temuco, de acuerdo al siguiente texto:

**REGLAMENTO PARA LA DOCENCIA EN LÍNEA  
DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**  
**TÍTULO I**  
**DEFINICIÓN Y ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1°. Propósito y alcance.**

El presente reglamento establece la normativa que regula los cursos, programas y carreras en modalidad en línea para estudiantes que se matriculen en la Universidad Católica de Temuco. Se especifican los derechos y obligaciones de los y las estudiantes que cursen su programa formativo en modalidad en línea, la normativa que regula la docencia en línea y el perfil docente en línea, con sus funciones y obligaciones.



## Artículo 2°. Definiciones.

Para efectos del presente reglamento, se enuncian las siguientes definiciones especiales de la modalidad:

- 1. Docencia en línea en sus modalidades de aprendizaje 100% en Línea y mixto:** Se entenderá por docencia en línea las actividades académicas que se realicen a través de sistemas electrónicos basados en Internet. Este tipo de educación implica las modalidades que se presentan en la tabla a continuación y su proporción de créditos.

Tabla 1. Modalidad y porcentaje de virtualidad.

Modalidad	Porcentaje de proporción virtualidad
Presenciales tradicionales	0% de proporción en línea
Presenciales con apoyo de tecnologías	1% a 29% de proporción en línea
Mixto	30% a 79% de proporción en línea
Aprendizaje 100% en Línea	80% y más de proporción en línea

Fuente: Adaptación criterios OLC.

- 2. Sistema de Gestión de Aprendizaje:** En inglés Learning Management System (LMS). A diferencia del proceso de enseñanza tradicional, la plataforma LMS fue desarrollada para transportar el entorno educativo presencial al espacio virtual. La Universidad Católica de Temuco utiliza EDUCA como Sistema Institucional para la Gestión del Aprendizaje, no obstante, podrá existir otro sistema que lo complemente o lo sustituya parcialmente según sean las necesidades del caso.
- 3. En línea:** Modalidad de enseñanza-aprendizaje que contribuye a mejorar la interacción y colaboración de los y las estudiantes a través de sistemas en línea, utilizando el LMS institucional EDUCA u otro que lo complemente o lo sustituya parcialmente. Este tipo de enseñanza en línea permite la interacción del usuario con el material mediante la utilización de diversas herramientas informáticas. Está pensado para ejercer una acción formativa, basando el proceso de aprendizaje, en una interacción sostenida en tecnología, sin la necesidad de la presencialidad.
- 4. Mixto:** Modalidad que combina la formación en línea con la presencial. Este tipo de enseñanza da mayor énfasis en la autonomía de las y los estudiantes, ya que la distribución temporal en línea es mayor, también establece sesiones en forma presencial para favorecer el desarrollo de las competencias y se equilibra mediante el uso de estrategias metodológicas activas para optimizar los tiempos y fortalecer el aprendizaje. Dentro de



este ámbito se encuentra la modalidad híbrida, para la cual existen espacios físicos adaptados con la tecnología necesaria para su metodología de trabajo, la cual está descrita en el cuaderno de docencia “Metodologías Híbridas y Flexibles”.

5. **Aprendizaje 100% en Línea:** Modalidad donde los cursos se dictan sin necesidad de presencialidad de los y las estudiantes con el docente, ni tampoco la asistencia de los y las estudiantes en una sala de clases.
6. **Hora Sincrónica (S):** Se refiere a la interacción entre docentes y estudiantes a través de la web en tiempo real, donde la forma de trabajo potencia las interacciones estudiante-docente y estudiante-estudiante, a través de la plataforma institucional dispuesta para ello.
7. **Hora Asincrónica (A):** Corresponde a la interacción que se establece entre el o la docente y estudiantes, de manera diferida en el tiempo. Se entiende cuando no existe coincidencia temporal.
8. **Horas Presenciales (P):** Se refiere al trabajo guiado por el docente con todo el estudiantado de forma presencial en una sala de clases. Incluye actividades como cátedra, presentaciones o proyectos de aula, talleres grupales o laboratorios, entre otros.

### **Artículo 3°. Ámbito de aplicación.**

El presente reglamento se aplicará a los cursos que conforman el plan de estudios de cada carrera de pregrado y programa de posgrado, que sean programados y autorizados por las unidades académicas, la Dirección General de Docencia (DGD) y la Escuela de Posgrado, según corresponda, para ser dictados en modalidad en línea. Igualmente, se aplicarán a aquellos cursos y programas de posgrado y educación continua debidamente programados y autorizados por las respectivas Unidades Académicas, con previo estudio de sus diseños curriculares y la formación de los académicos y académicas.

El presente reglamento se aplicará también a aquellos cursos que, por razones de fuerza mayor, deban dictarse en Modalidad en Línea.

## **TÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE EN MODALIDAD EN LÍNEA**

### **Artículo 4°. Requisitos de ingreso.**

Para matricularse a cursos, programas y/o carreras de la Universidad Católica de Temuco que se ofrecen en modalidad en línea, es necesario contar con requisitos mínimos de equipamiento tecnológico y de conectividad a Internet, con la finalidad de acceder sin inconvenientes a las plataformas institucionales, y participar de las actividades formativas de manera óptima. Estos requisitos se reducen, pero no quedan limitados, a los siguientes:

- Computador multimedia, tablet, de uso personal y acceso ininterrumpido.



- Webcam operativa.
- Micrófono y auriculares operativos.
- Programas de productividad instalados (procesador de texto, planilla de cálculo, lector de pdf).
- Navegador(es) de Internet compatible con las plataformas institucionales.

Además de los requisitos anteriores, se contempla la posibilidad que los cursos, programas y/o carreras puedan solicitar elementos adicionales, los que se explicitarán en el diseño o modificación de los programas de cursos o actividades curriculares y se informarán oportunamente.

Los y las estudiantes se comprometen a contar con todos los requisitos que les sean solicitados para el correcto desarrollo del curso, programa y/o carrera, de forma ininterrumpida por la duración total del mismo.

### **Artículo 5°. Deberes generales de los y las estudiantes.**

Los y las estudiantes inscritos en cursos, programas y/o carreras que se dictan en modalidad en línea, tendrán los siguientes deberes:

1. Aprobar el Curso de Inducción a plataforma Institucional Educa (o en la plataforma que la reemplace, sustituya o complemente), en el cual serán inscritos automáticamente una vez incorporados al curso, programa o carrera.
2. Ejecutar todas las actividades curriculares académicas dispuestas en el programa y/o guía de aprendizaje del curso, en forma honesta, evitando bajo todas sus formas la copia, el plagio y/o engaño que pudieran afectar la autenticidad en el desarrollo y ejecución de las actividades académicas curriculares.
3. Acceder regularmente a la plataforma Educa (o la plataforma que la reemplace, sustituya o complemente), de acuerdo a la carga declarada/informada en el creditaje del curso y/o programa.
4. Disponer de una conexión a Internet estable y adecuada que le permita una interacción fluida, constante e ininterrumpida, tanto en clases sincrónicas, como en evaluaciones y otras actividades académicas que se desarrollen en la plataforma Educa (o la plataforma que la reemplace, sustituya o complemente), y que se encuentren debidamente programadas. Sin embargo, en situaciones imprevistas en las que la conexión a Internet del o la estudiante se vea interrumpida, es importante establecer que la universidad no asume la responsabilidad por fallas en el servicio de Internet que estén fuera de su control.
5. Mantener los datos personales e información de contacto actualizados a través del portal del estudiante. La universidad considerará el correo institucional y la Plataforma Educa (o la plataforma que la reemplace,



- sustituya o complemente) como el medio oficial de comunicación con los y las estudiantes. En el caso de educación continua, la universidad considerará el correo personal como el medio oficial de comunicación con los y las estudiantes.
6. Verificar que la contraseña de acceso no presente problemas en la plataforma; en caso de tener alguna dificultad, comunicar oportunamente la situación a la Unidad Académica respectiva, a soporte tecnológico o autogestionar su solución en los dispositivos habilitados para ellos en el portal de la universidad.
  7. Informar oportunamente cualquier problema que se presente en cuanto a realización de actividades académicas mediante la plataforma o correo electrónico institucional a su jefe/a de carrera, coordinador/a y/o director de programa de posgrado respectivo.
  8. Responder la Encuesta de Opinión del Desempeño del Docente para la educación digital en el momento que la institución lo solicite.

No obstante, los y las estudiantes que se encuentren inscritos en cursos, programas y/o carreras que se dictan en modalidad en línea estarán sujetos a lo que cualquier otro reglamento institucional disponga respecto de deberes generales de los y las estudiantes de la Universidad Católica de Temuco.

#### **Artículo 6°. Aspectos éticos de los y las estudiantes.**

Adicionalmente a lo señalado en el artículo anterior, los y las estudiantes deben cumplir:

1. Respetar los valores institucionales expresados en el documento del Ser y Que Hacer de la Universidad Católica de Temuco y los símbolos que representan su identidad.
2. Utilizar lenguaje acorde, apropiado y respetuoso en la interacción con otros compañeros, compañeras, docentes y/o terceros procurando siempre un comportamiento adecuado respecto de la interacción de los y las estudiantes en el trabajo en línea.
3. Resguardar la seguridad de su clave de acceso a la plataforma institucional, siendo esta personal e intransferible, la cual, bajo ninguna circunstancia se debe entregar o revelar a sus pares, docentes y/o terceros. Su falta será calificada como falta menos grave, de acuerdo al Artículo 2° N°3 letra a) del Reglamento de investigaciones sumarias y sumarios que se instruye a estudiantes de la Universidad Católica de Temuco y/o de otras medidas establecidas en reglamentos complementario.
4. Reconocer el origen y la autoría de las ideas y resultados propios y ajenos, según las normas y convenciones académicas de cada disciplina. El comportamiento y desarrollo de actividades que sean contrarias a la ética



serán calificadas como una falta grave y se sancionará de acuerdo con el Reglamento de investigaciones sumarias y sumarios que se instruyen a estudiantes de la Universidad Católica de Temuco.

### **Artículo 7°. Vías de comunicación.**

Los y las estudiantes de cursos, programas y/o carreras dictados en modalidad en línea serán informados de sus obligaciones a través del correo electrónico institucional, portal del estudiante y/o la plataforma institucional, donde además encontrarán el plan de estudios, programa de curso, calendario de evaluaciones, calendario académico, avisos del docente y guías de aprendizaje de cada uno de los cursos impartidos en cada semestre.

### **Artículo 8°. Asistencia a actividades académicas.**

Se entiende por asistencia a actividades académicas la presencia sincrónica en las actividades programadas dentro del itinerario formativo.

Las actividades de pregrado se regirán por el Reglamento del estudiante de pregrado. En este sentido, los cursos de primer ciclo deberán tener como requisito un mínimo de 70% de asistencia a las clases sincrónicas para su aprobación. Otras actividades como prácticas, laboratorios, tesis y salidas a terreno podrán tener un requisito de asistencia mayor.

Las actividades curriculares de segundo y tercer ciclo que se imparten en modalidad en línea quedan sujetas a lo dispuesto por la Dirección General de Docencia y lo indicado por cada Facultad y/o programa/carrera.

En caso de que el/la estudiante no asista a las clases o sesiones sincrónicas programadas, o no desarrolle la totalidad de las actividades académicas asincrónicas, deberá presentar su justificación de acuerdo a lo señalado en el Reglamento correspondiente.

Los programas de posgrado y Educación Continua se rigen en esta materia por lo establecido por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado refrendado en los reglamentos internos de los programas, el Reglamento del estudiante de Educación Continua, respectivamente.

### **Artículo 9°. Software de Supervisión en Línea.**

Los y las estudiantes aceptan que la Universidad Católica de Temuco utilice software de Proctoring o Supervisión, que monitorea el comportamiento digital del estudiante mientras contesta una evaluación o examen, con la finalidad de evitar casos de fraude académico y suplantación de identidad.

Toda acción deshonestas como la copia y plagio que son considerados faltas éticas en el quehacer académico, en el caso de docencia de pregrado serán sancionadas de acuerdo con lo indicado en el Reglamento del estudiante de pregrado de la Universidad Católica de Temuco.



El caso de los y las estudiantes de posgrado que incurran en una conducta académicamente deshonesto, se regirá por el Reglamento de Posgrado de la Universidad Católica de Temuco, así como el Reglamento interno de cada Programa.

En el caso de actividades de Educación Continua, la sanción se regirá por el reglamento establecido para estos programas.

#### **Artículo 10°. Obligatoriedad de uso plataforma Educa en evaluaciones.**

Las evaluaciones serán ejecutadas a través de la plataforma LMS (EC Virtual para programas de educación continua), dispuesta por la Universidad Católica de Temuco. En caso de que se requiera el uso de videoconferencia para la evaluación, será la definida por la institución.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo requerido para modalidad de aprendizaje 100% en Línea, las evaluaciones podrán realizarse en forma presencial de acuerdo a lo establecido en el programa.

#### **Artículo 11°. Propiedad intelectual.**

Queda prohibido cualquier tipo de reproducción total o parcial del material académico alojado en plataforma LMS, (EC Virtual para programas de educación continua) tal como grabaciones de clases, talleres, evaluaciones, trabajos, tesis, entre otros; en general, materiales de curso que sean de uso exclusivo de docentes y estudiantes con fines académicos y profesionales en el contexto de la UC Temuco. El incumplimiento será calificado como una falta grave y se sancionará de acuerdo con el Reglamento de investigaciones sumarias y sumarios que se instruyen a estudiantes de la Universidad Católica de Temuco.

### **TÍTULO III DE LA DOCENCIA EN LÍNEA EN LA UC TEMUCO**

#### **Artículo 12°. Docente en Línea.**

El cuerpo docente que imparte clases en modalidad en línea, debe cumplir con el perfil docente UC Temuco, además debe contar con las competencias que le permitan desempeñarse en las plataformas institucionales y en la utilización de herramientas tecnológicas para el desarrollo de su clase.

#### **Artículo 13°. Funciones generales que debe cumplir el docente en línea.**

El cuerpo docente que imparte clases en modalidad en línea de la Universidad Católica de Temuco, de forma general, debe:

1. Certificar la competencia digital a través de los cursos de inducción de la Dirección General de Docencia en la formación para el uso de las



- plataformas institucionales y la docencia en línea o certificados a fines, en caso de relator externo.
2. Informar al estudiantado, al inicio de cada período académico, sobre la plataforma institucional Educa (o la plataforma que la reemplace, sustituya o complemente), el programa de curso o de actividad curricular, la guía de aprendizaje, actividades formativas, las estrategias metodológicas de enseñanza y de evaluación a aplicar.
  3. Descargar las clases grabadas y ponerlas a disposición de los y las estudiantes, de acuerdo a las fechas dispuestas en el calendario académico.
  4. Informar oportunamente al jefe(a) de carrera, director(a) de programa de posgrado o coordinador(a) respectivo de cualquier inconveniente que se presente al inicio, durante o finalización del desarrollo del curso o programa dictado en modalidad en línea.
  5. Ingresar semanalmente a la Plataforma institucional, en las horas establecidas en su contrato. En caso de educación continua, informar al coordinador y/o asistente del programa, mediante bitácora de seguimiento en la plataforma EC Virtual.
  6. Mantener una comunicación constante con sus estudiantes a través de los canales institucionales oficiales.
  7. Realizar el seguimiento de sus estudiantes, monitoreando su progreso y la frecuencia de participación mediante la reportería disponible en la plataforma institucional, e informar oportunamente al jefe(a) de carrera, director(a) de programa de posgrado o coordinador(a) respectivo.
  8. Contactar a estudiantes que no participan, utilizando los canales de comunicación oficiales establecidos, con la finalidad de apoyar los procesos académicos.
  9. Responder las encuestas sobre el proceso y experiencia docente en modalidad en línea.
  10. Para posgrado el docente debe estar habilitado por la Dirección de Docencia de Posgrado.
  11. Para educación continua el docente debe estar habilitado por la Dirección de educación continua.

No obstante, el cuerpo docente que imparte clases en la modalidad en línea estará sujeto a cualquier otra normativa que verse respecto de la reglamentación académica de la Universidad Católica de Temuco.





#### **Artículo 14°. Facultades especiales del docente en línea.**

El cuerpo docente tiene la prerrogativa de solicitar a un/a estudiante que se retire de la videoconferencia u otra instancia de sincronía, si manifiesta comportamientos que interfieran con el desarrollo de la clase, o que transgredan las normas contenidas en el Reglamento de Investigaciones Sumarias y Sumarios que se instruyen a estudiantes de la Universidad Católica de Temuco.

#### **Artículo 15°. Respeto de las evaluaciones.**

El cuerpo docente debe dar a conocer a los y las estudiantes, en forma anticipada, los criterios de evaluación, sean estos el logro de determinados indicadores o estándares de desempeño o la demostración de determinados conocimientos. Para ello se debe dejar información disponible en plataforma institucional para la consulta de los y las estudiantes.

El docente debe realizar retroalimentación en forma oportuna de sus evaluaciones y proceso de validación de competencias, dentro de los plazos señalados por los respectivos programas y/o unidades académicas.

#### **Artículo 16°. Obligatoriedad en el perfeccionamiento docente.**

El cuerpo docente que imparta clases en un curso ofrecido en modalidad en línea deberá estar certificado de forma obligatoria en los cursos y/o talleres que la Dirección General de Docencia, la Escuela de Posgrado y Educación Continua dispongan o exijan para ello.

#### **Artículo 17°. Tiempos de respuesta a requerimientos académicos.**

El o la docente de la asignatura recibirá y responderá las consultas de los estudiantes a través de la plataforma institucional y/o correo institucional en un plazo que no podrá exceder de los 2 días hábiles.

#### **Artículo 18°. Respaldo y accesibilidad de los materiales del curso.**

El cuerpo docente debe cautelar el correcto respaldo de las clases sincrónicas y de los materiales del curso.

El cuerpo docente contará con acceso a un centro de recurso virtual que estará disponible para guiar y apoyar el correcto respaldo de los materiales del curso entregando informaciones tutoriales u otros.

### **TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 19°. Vigencia del Reglamento.**

El presente reglamento de Docencia en Línea comienza a regir inmediatamente desde de su promulgación, a través de la Resolución de Vicerrectoría Académica

en conjunto con Vicerrectoría de Investigación y Posgrado y Vicerrectoría de Vinculación y Compromiso Público.

**Artículo 20°. Situaciones no reguladas.**

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por:

- El/la Vicerrector/a Académico/a, previo informe de la Dirección General de Docencia (DGD) para programas de pregrado,
- el/la Vicerrector/a de Investigación y Posgrado, previo informe de la Escuela de Posgrado para programas de posgrado,
- el/la Vicerrector/a de Vinculación y Compromiso Público, previo informe de la Dirección de Educación Continua para programas de Educación Continua.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DR. DAVID FIGUEROA HERNÁNDEZ**  
VICERRECTOR ACADÉMICO



**DR. GABRIEL SALDÍAS ROSSEL**  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN  
Y POSGRADO



**ALEJANDRO FERNÁNDEZ JULIAN**  
SECRETARIO GENERAL



**Mg. BORIS ISLA MOLINA**  
VICERRECTOR DE VINCULACIÓN Y  
COMPROMISO PÚBLICO



Temuco, 16 de diciembre de 2024.